Clase: *EJECUTIVO SINGULAR*
Ejecutante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Ejecutado: *JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ Y OTRO*
Radicado: *73-563-40-89-001-2017-00141-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede y como quiera que dentro del término legal concedido la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, el día 07 de julio del corriente año descorrió el traslado de las excepciones propuesta por la curador ad litem del ejecutado JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ, sería del caso proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones propuestas por la misma, sino se advirtiera que por error involuntario se omitió nombrar curador ad litem para que representara los intereses de la ejecutada ANGELA INES PAEZ LOPEZ, por lo cual se procederá a lo propio con el fin de subsanar el yerro advertido y por economía procesal se designará a la misma curadora ad litem fijada para el señor JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ, esto es la abogada a la abogada LIGIA FERNANDA OLIVERA HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada en el correo electrónico: nanda_20.20@hotmail.com o mediante llamada al número de Celular: 3204240850.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: NOMBRAR COMO CURADORA AD LITEM dentro del presente proceso para que represente los intereses de la ejecutada ANGELA INES PAEZ LOPEZ, a la abogada LIGIA FERNANDA OLIVERA HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada en el correo electrónico: nanda_20.20@hotmail.com o mediante llamada al número de Celular: 3204240850.

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

SEGUNDO: Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo que se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciese)

TERCERO: Surtido todo el tramite correspondiente se procederá a fijar fecha para resolver las excepciones propuestas por la curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.038 de fecha 11 de agosto de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria